

# **RENTA BÁSICA UNIVERSAL**

## **Una aproximación a una propuesta social**

**Psic. Cristina Klüver**

---



## RENTA BÁSICA UNIVERSAL

### Una aproximación a una propuesta social

Psic. Cristina Klüver  
Asesoría en Políticas de Seguridad Social  
Asesoría General en Seguridad Social  
Setiembre/2012

### Introducción

La preocupación por la protección de las necesidades individuales y sociales tiene raíces muy profundas en el pensamiento occidental y las medidas que se han venido adoptando han sido extraordinariamente numerosas y diversas. La necesidad de garantizar a todas las personas un ingreso que asegure condiciones mínimas de subsistencia aparece entonces como un antiguo tema de discusión en el marco de las políticas sociales.

En el debate sobre las distintas formas de asegurar este ingreso, es posible distinguir dos líneas principales. Una que propone la creación de un sistema de protección social vinculado a los aportes salariales, es decir, condicionado a la inserción laboral de los individuos, conocido como sistema “bismarckiano” o modelo de seguros y otra línea llamada “beveridiana” o modelo de solidaridad, que plantea que un sistema de protección social debería asegurar a todos los ciudadanos un ingreso suficiente que les permita satisfacer sus necesidades básicas, independiente de su situación laboral o de cualquier otra condición.

Las nuevas realidades y también nuevas desigualdades en el escenario de protección social mundial, estimulan a los países a debatir sobre el diseño de nuevas formas de protección social inclusivas, pero también viables y sostenibles. Es así que ante las demandas de protección que quiebran e insisten en desarticular o adaptar las formas de protección instituidas, y a pesar de haberse convertido en uno de los pilares de las estrategias de desarrollo social, no existe una mirada única respecto de la protección social, por el contrario, ésta se ha concebido desde distintos puntos de vista y a partir de diferentes dimensiones analíticas y políticas.

En la diversidad de enfoques<sup>1</sup> explorados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) - centrados en quienes promueven la transformación desde los sistemas vigentes - el del Banco Mundial, instala - desde fines de los años noventa - el concepto de protección en función del *manejo social del riesgo*. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en las primeras décadas del año dos mil, junto a otros

---

<sup>1</sup> Ver CEPAL (2011).

organismos del sistema de las Naciones Unidas, promueve a nivel mundial una propuesta que intenta asegurar un *piso básico de protección social* para todas las personas.

Fuera de la revisión cepalina, el enfoque de la Renta Básica Universal, moviliza la solidez de esas estructuras construidas desde larga data, y promueve la transformación de la protección social, sustentado en el derecho universal e incondicional a un ingreso básico de los ciudadanos pago por el Estado.

El sostenido énfasis en la disminución de las brechas de las desigualdades sociales, y la necesidad de transformar la protección social, ubica a la Renta Básica Universal en el escenario del debate internacional, genera debates controvertidos, despierta el interés de especialistas de varias disciplinas - sociología, economía, derecho - se nutre de teorías diversas<sup>2</sup> - *de los derechos de Robert Nozic, de la justicia de Rawls, de la justicia liberal auténtica de Van Parijs* - cuyos puntos de encuentro y desencuentro, sugerencias y resistencias, se ven reflejadas en la exhaustiva bibliografía sobre el tema.

La Renta Básica Universal es el objetivo principal de este comentario. Una aproximación a explicar sus características estructurales, tal y como la definen quienes la proponen, las razones que juegan a su favor, acercarnos a algunos de los argumentos que debilitan el sustento sobre el que se erige la propuesta de instauración de la renta básica como derecho ciudadano y esbozar una síntesis comparativa con los modelos vigentes.

A los efectos comparativos, se utilizará la propuesta de construcción de paradigmas que realiza Carlos Barba<sup>3</sup>, - identifica las lógicas emergentes de las principales modalidades de intervención en lo social durante el SXX -, para capturar los aspectos que delimitan sus identidades, y desde ellos, observar, similitudes y diferencias con la Renta Básica Universal y la articulación con los modelos vigentes.

En una primera instancia nos deslizaremos, por los principales modelos de protección social - de seguros y de solidaridad - luego, - tomando como principal referencia los aportes de Daniel Raventós<sup>4</sup> entre otros - acercarnos a la Renta Básica.

---

<sup>2</sup> Ver Aguado Abad, Javier [j2alfa@wanadoo.es](mailto:j2alfa@wanadoo.es).

<sup>3</sup> Carlos Barba, en *PARADIGMAS y regímenes de bienestar construye* - desde el desarrollo histórico de la política social-, *tipos ideales*, (paradigmas) como instrumentos eficaces que revelan la complejidad y variabilidad de las políticas sociales, así como la versatilidad en las maneras de conceptualizarlas, operacionalizarlas e institucionalizarlas, en distintos lugares y momentos. El autor toma las funciones medulares de una política social - mercantil, política y social - e identifica cual predomina. De esa manera delimita la "identidad" de cada modelo, facilitando de esta manera observar sus similitudes y diferencias. Este comentario sigue la propuesta de análisis de Barba, a modo de facilitar la observación de los modelos vigentes, con la propuesta de Renta Básica.

<sup>4</sup> Daniel Raventós Pañella (Barcelona, 1958). Es doctor en [Ciencias Económicas](#), profesor titular del departamento de Teoría Sociológica, [Filosofía del Derecho](#) y Metodología de las [Ciencias Sociales](#) en la Facultad de Economía y Empresa de la [Universidad de Barcelona](#). Es uno de los fundadores y actual presidente de la [Red Renta Básica](#), sección oficial de la Basic Income Earth Network (BIEN), asociación que promueve que el Estado debería asegurar a todos sus ciudadanos un ingreso mínimo que les permita sobrevivir. En: Revista electrónica *Teina* Pobreza N°16 (2007).

## I. Los modelos de bienestar social: ¿qué origen?, ¿qué futuro?

Los sistemas de protección social públicos que se establecen en los diferentes países desde mediados del siglo XIX, son por un lado el resultado de reivindicaciones y pactos acordados entre los grupos dominantes del sistema capitalista y los representantes de los movimientos obreros y populares. Y por otro lado resultado de las disfunciones de la sociedad industrial naciente, cuyas consecuencias se hicieron sentir en muchas familias e individuos en los años posteriores a la primera guerra mundial.

Los sistemas de protección social que se fueron desarrollando, lo hicieron siguiendo principalmente dos modelos<sup>5</sup> de referencia: el de *seguro o bismarkiano* y el de *solidaridad o beveridgeano como habitualmente se les conoce*.

**El modelo de seguros:** Los primeros programas de seguro social, se adoptaron en Alemania propiciados por Otto von Bismarck<sup>6</sup>, (1815-1898), significó la ruptura con las instituciones de beneficencia y con las leyes de pobres, caracterizadas por su discrecionalidad y por el carácter estigmatizante de sus beneficios. Supuso también un cambio de objeto muy importante, pues dirigió la política social no hacia los pobres, sino hacia los asalariados.

Entre sus principales características estructurales observamos:

- Es un sistema de carácter laboral o profesional. Las personas protegidas son los trabajadores.
- Es de carácter obligatorio. Contributivo y condicional. Efectúa descuentos y transferencias a la renta del sujeto que está inserto en el mercado de trabajo y así contribuye con su correspondiente cotización a su seguro social individual.
- De cotizaciones diferenciadas según el volumen de rentas del asegurado y en consecuencia, las prestaciones se otorgan en proporción a estas rentas.
- Es un sistema causal y de tipo reparador. Es decir, atiende a los riesgos y causas del infortunio, y trata de suplir ante todo la pérdida salarial.
- Cada uno de los seguros cuenta con su propia estructura administrativa.
- La carga financiera se reparte entre los empleadores y los asegurados, añadiéndose en ocasiones una subvención del Estado a esas cotizaciones.

---

<sup>5</sup> En Barba (2005), Esping-Andersen (1990) define tres modelos de régimen de bienestar social: 1) el continental corporativo, 2) el anglosajón liberal y 3) el nórdico universalista o socialdemócrata. Siguiendo esta definición el modelo de seguro social o bismarkiano y el de solidaridad o beveridgeano corresponden al primer y segundo modelo respectivamente.

<sup>6</sup> Promulgó las Leyes de pobres o la legislación social alemana, entre la que se encuentra la Ley del Seguro de Enfermedad de 1883, la Ley de Accidentes de Trabajo de 1884 y la Ley de Seguro de Enfermedad, jubilación y defunción de 1889.

**El modelo de solidaridad:** este modelo surge en el Reino Unido, resultado de las recomendaciones previstas en un proyecto de seguridad social de fuerte contenido social, elaborado por el economista y político William Henry Beveridge (1879-1963) - conocido como el Primer Informe Beveridge de 1942. En dicho informe habría quedado *delineada* la construcción del moderno estado de bienestar británico, y una *propuesta* de poner en marcha un sistema de seguro social solidario, cuyas características principales que observamos a continuación, se aplican a todos los ciudadanos.

- Es un sistema universal. Cubre al conjunto de la población independientemente de su estatus laboral o nivel de su renta.
- Es un sistema uniforme, las prestaciones son uniformes y suficientes cualquiera que sea el nivel de renta de los interesados.
- Centralizado, mediante un servicio público único.
- Con responsabilidad financiera, a través de las contribuciones de empleados, empleadores y Estado. Su carácter solidario, se genera en este abordaje compartido de los riesgos sociales.

Lo relevante en este modelo es la introducción del principio “seguridad social<sup>7</sup>” que combina la seguridad económica con el seguro social a la legislación y política social británicas.

Para complementar el modelo, Beveridge recomendó también: crear un sistema de asistencia social, *basado en la prueba de medios*, el que funcionaría como una red protectora para aquella minoría cuyas necesidades no fueran satisfechas por el sistema de seguridad social.

Sus ideas principales se asocian: a) al *concepto de riesgo social*, entendido como una consecuencia sistémica, y b) el bienestar individual que debe ser una responsabilidad colectiva, solidaria, ya que el malestar social no es atribuible a la conducta individual.

---

<sup>7</sup> La seguridad social es un concepto difícil de explicitar al existir una diferencia entre los significados de ambas palabras y su significado jurídico. La palabra Seguridad proviene del vocablo latino *Seguritas*: cualidad de estar seguro o libre de peligro, daño o riesgo, cierto, indubitable y en cierta manera infalible y refiere a la protección ante la magnitud y frecuencia del peligro, daño, catástrofe, desgracias, accidentes y enfermedades. La palabra Social deriva del vocablo *Socialis*, concibe y se extiende además de los aspectos laborales a todo lo concerniente a la sociedad. La definición clásica de Seguridad Social es aportada por la Organización Internacional del Trabajo y ratificado por el Departamento de Seguridad Social de la Oficina internacional del Trabajo (OIT), en conjunto con el centro internacional de formación de la OIT y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en Ginebra, publicada en 1991: “Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”.

Casi toda la historia del Estado de Bienestar puede ser leída como la historia de la lucha entre estos dos principios: por una parte un principio de seguro simple, con una solidaridad débil y por otra un principio de solidaridad fuerte.

Actualmente no sólo ningún sistema de seguridad social responde con exactitud a alguno de los dos tipos originarios, presentando todos características de ambos. Así es que la Seguridad Social en su definición más abarcativa no se restringe al seguro social contributivo del modelo bismarckiano, sino que integra también programas no contributivos - asistenciales – siguiendo el modelo beveridgeano, que tiene entre sus objetivos además de cubrir ciertas contingencias, reducir la pobreza y redistribuir el ingreso de toda la población residente.

Ahora en la etapa de una economía global, con un modelo de protección social pública caracterizado por la combinación de estos dos modelos de bienestar - según algunos expertos debería ampliarse, o transformarse - pues comienza a dar signos de debilidad e insuficiencia ¿Qué hacer? ¿La propuesta de la renta básica sería una opción?

## II. ¿En qué consiste la propuesta de Renta Básica?

La Renta Básica Universal, es un pago que el Estado realizaría mensualmente a cada ciudadano o residente en su territorio, de forma individual e incondicional, independientemente de cualquier otro ingreso que pueda tener, así como de su situación familiar o laboral<sup>8</sup>.

La Red de Renta Básica<sup>9</sup> propone la siguiente definición: “una renta incondicionalmente garantizada a todos de forma individual, sin necesidad de una comprobación de recursos o de estar realizando algún tipo de trabajo. Es una forma de renta mínima garantizada que difiere de las que existen actualmente en varios estados europeos en tres importantes sentidos: primero, se paga a los individuos y no a los hogares, segundo, se paga independientemente de otras fuentes de renta, finalmente, es pagada sin requerir el desempeño de ningún trabajo o de la voluntad de aceptar un empleo ofrecido”.

Sus principales características estructurales serían:

- ✓ Básica: porque se trata de un ingreso a partir del cual pueden sumarse otras rentas provenientes de distintas fuentes.
- ✓ Incondicional: no exige ninguna condicionalidad más allá de la ciudadanía o residencia acreditada.
- ✓ Universal: todos los ciudadanos y residentes acreditados pueden acceder a ella.
- ✓ Individual: se concede a la persona, no a la familia u hogar

---

<sup>8</sup> Ver Van Parijs, P. (1996) y Raventós, D. (1999) (2000).

<sup>9</sup> En [www.basicincome.org](http://www.basicincome.org).

- ✓ En efectivo: en especie tendría el problema que restringiría las posibilidades que ofrece el dinero efectivo.

Incluso, si no quiere trabajar en forma remunerada”: a menudo se interpreta “trabajo” como sinónimo de “trabajo remunerado” o “empleo”. Hay buenas razones para pensar otra tipología: 1) trabajo con remuneración en el mercado, 2) trabajo doméstico y 3) trabajo voluntario.

Independiente de otras posibles fuentes de renta: a diferencia de los subsidios condicionados a un nivel de pobreza o de situación, la Renta Básica la recibe igual un rico que un pobre<sup>10</sup>. Concebida como un derecho de ciudadanía - como implícitamente puede desprenderse de la definición -, excluye toda condición adicional.

Sin importar con quien conviva: la Renta Básica no favorece una forma de convivencia determinada. Ya se trate de que en un mismo techo viva una pareja heterosexual, o personas de varias generaciones, o un grupo de amigos o una pareja homosexual, todas ellas son formas de convivencia completamente independientes del derecho de percibir una Renta Básica.

A pesar de que los términos filosóficos, económicos y sociológicos de la renta básica se han ido sofisticando mucho, su sustrato es superar la pobreza, precariedad, y el descontento laboral y el fundamento para ello, se basa en una lógica de valores republicanos. A través de ellos se otorga un papel central a la cuestión de la propiedad, y la preocupación es garantizar una base material para la existencia de todos los ciudadanos y hacerlo como condición para la autonomía moral. Los efectos se relacionan con: la libertad de la persona, su desmercantilización y su capacidad de negociar de las personas

Estos efectos son los puntos relevantes<sup>11</sup> que persigue una Renta Básica Universal e interesa esbozarlos a modo de ampliar su comprensión y los efectos a obtener de implementarse esta propuesta.

## ***II.1 La justificación republicana<sup>12</sup> de la Renta Básica***

En primer lugar ser libre es no depender de otro particular para vivir. Es reiterada en toda la bibliografía el planteo de quien no tiene asegurado el derecho a la existencia por carecer

---

<sup>10</sup> Lo que no quiere decir, que ricos y pobres ganen todos con la Renta Básica. En buena parte de las propuestas de financiación, los ricos pierden y los pobres ganan. Raventós (2007:2).

<sup>11</sup> Los aspectos citados en este comentario son muy generales. Para ampliar sobre los principios y la fundamentación republicana de la Renta Básica, se remite al material bibliográfico citado en este documento de Daniel Raventós y material que difunde BIEN a través de su página web.

<sup>12</sup> Raventós estudioso y partidario de justificar la Renta Básica desde una concepción republicana, retoma los ideales de libertad y derecho. Libertad como no-dominación y derecho como “derecho a la existencia”, - de Robespierre y Thomas Paine, republicanos del Siglo XVIII - subrayando la importancia de otorgar un papel central a la cuestión de la propiedad para entender cabalmente el sentido de la defensa republicana de la renta básica, y centra su preocupación en garantizar una base material para la existencia de todos los ciudadanos y de hacerlo como condición para la autonomía moral. Para ser libre es necesario tener independencia socioeconómica. El ideal republicano procura que las políticas específicas que provean a la ciudadanía de determinadas necesidades lo hagan a través de derechos, no a discrecionalidad de un gobierno o de un grupo determinado. Con la instauración de la Renta Básica, la libertad republicana, libertad como no-dominación, vería ensanchadas sus posibilidades. En: Raventós D, (2011) y Pettit, Philip (1999).



de propiedad, vive a merced de otros, y esta dependencia de otro particular le hace un sujeto de derecho ajeno, un "alienado". La independencia, la existencia material, la base autónoma que confiere la propiedad es condición indispensable para el ejercicio de la libertad.

De ahí la idea argumentada por parte de los defensores de la Renta Básica: "universalizar la propiedad" que debe entenderse de forma metafórica, siendo su forma equivalente a tener la existencia material garantizada. Contar con una Renta Básica supondría entonces una independencia socioeconómica, una base autónoma de existencia, mucho mayor que la actual para buena parte de la ciudadanía.

En segundo lugar, la desmercantilización de la fuerza de trabajo, otro aspecto de interés que desde el republicanismo introducen los defensores de una Renta Básica. Conocido es que las personas al no disponer de la propiedad de tierras o de medios de producción deben vender su fuerza de trabajo en el mercado laboral a un propietario de tierras o de medios de producción, - patrón, empleador - para adquirir los medios para su subsistencia. Esta situación ha recibido el nombre de mercantilización de la fuerza de trabajo - a veces, más directamente, mercantilización del trabajo- porque esta capacidad de trabajar de los que no tienen otra propiedad que les permita eludir esta situación, es tratada como una mercancía.

Ahora, si los trabajadores pueden tener sus necesidades de subsistencia cubiertas fuera del mercado mediante algunos mecanismos de provisión social, su fuerza de trabajo podría desmercantilizarse. Y en este caso la Renta Básica tendría un efecto importante, siempre que fuera al menos de una cantidad que permitiera "la libertad de no ser empleado".

El otro efecto de la Renta Básica, refiere al aumento del poder de negociación del trabajador ante el empleador. La seguridad en los ingresos que la garantía de una Renta Básica otorgaría, impediría que los trabajadores se viesen obligados a aceptar una oferta de trabajo de cualquier condición y también la posibilidad de plantearse formas alternativas de organización del trabajo, permitiéndole aspirar a grados de realización personal más elevados.

Evidentemente, su implementación, - universal, incondicional, individual – no sólo afectaría sustancialmente muchos aspectos de la vida social, desde la distribución de la renta, el sistema fiscal, el mercado de trabajo , así como las motivaciones para su oferta, su impacto en los movimientos sociales y la participación ciudadana en la vida política. Principalmente sería una opción para disminuir la pobreza, precariedad y descontento laboral.

## ***II.2 Financiación y cuantía de una Renta Básica***

Quienes comparten la idea de su implementación, han centrado su debate en reflexionar sobre los problemas y opciones que la financiación implicaría, e introducen aproximaciones metodológicas, sugiriendo complementar con múltiples análisis y simulaciones económicas a modo de discutir su viabilidad económica.

Lejos de pretender realizar un análisis o estimaciones a modo de identificar los potenciales recursos financieros que pudieran nutrir el pago de una Renta Básica, o plantear sus repercusiones, - por corresponder a otras disciplinas- considero importante exponer que a

la inicial perplejidad que provocó la idea de la Renta Básica, ha dado paso a una apreciable cantidad de trabajos y de expertos interesados en ella, así la aparición de multitud de fórmulas de financiación y aplicación de la Renta Básica en sus diversas modalidades posibles.

Vista como una forma de redistribuir la renta, su financiación tendría distintas formas según el criterio que se adopte: algunos autores toman como referencia una cuantía que puede ser a) prestaciones monetarias medias, b) porcentaje del salario mínimo, c) umbral de pobreza<sup>13</sup>, y luego buscar los recursos para financiarla, (impuestos o cotizaciones) o a la inversa: ver que recursos están disponibles para financiar una Renta Básica y después calcular los montos resultantes. En el primer caso el umbral de pobreza relativo es un buen criterio según Raventós, y su forma de financiación sería a través de la redistribución de la renta.

### III. Modalidades de la Renta Básica

La modalidad más exigente es la renta básica universal e incondicional que no debe confundirse con un “subsidio”, con una “renta mínima” ni un “salario social”, no es una prestación asistencial ni condicional: es un pago que tiene entre sus principales objetivos la independencia material y la desmercantilización de los individuos.

Esto es, ofrecerles la posibilidad de sobrevivir al margen del mercado de trabajo - algo que no cumplen actualmente ni las prestaciones asistenciales, por su bajo nivel, y por ser condicionales, ni las contributivas, por depender de la participación previa en el trabajo asalariado - y contar con la capacidad de negociación.

Las variantes que se barajan - si bien no cumplen alguno de los requisitos expuestos en la definición - por ejemplo la incondicionalidad total - , se acercan no obstante al espíritu de la propuesta o a alguno de sus aspectos. Entre ellas encontramos:

1. Renta Básica incondicional y universal, pero parcial respecto a: a) su cuantía y coexistiendo con otras prestaciones sociales, b) los colectivos beneficiarios, por ejemplo pagar a colectivos más desfavorecidos.
2. Renta de participación condicional a la realización de algún tipo de trabajo socialmente útil. Se debe entender en esta modalidad el pago de una cantidad de dinero a todo ciudadano capaz de trabajar que estuviera realizando algún tipo de actividad “socialmente útil”. Podría incluir: un empleo remunerado, un trabajo voluntario, un trabajo doméstico, el realizar estudios.
3. Impuesto Negativo sobre la renta, (INR). El INR es un crédito impositivo uniforme y reembolsable, que, mediante la política impositiva, garantiza un nivel mínimo de ingreso. Si resulta que en la declaración de ingresos se supera ese mínimo, deben pagarse los impuestos correspondientes, si por el contrario, no se supera aquél

---

<sup>13</sup> Raventós, D. (2011) considera que un monto cercano al umbral de pobreza “relativo” sería la cantidad aproximada de una renta básica. (España).

mínimo o se carece de ingresos, el Estado abona la diferencia hasta alcanzar el mínimo estipulado.

4. Renta mínima garantizada, en el sentido de una unificación de todas las actuales prestaciones asistenciales que asegure unos ingresos mínimos a la población que carezca de ellos. Una vez más estamos ante una medida condicional: exige comprobación de medios y, en caso de personas en edad de actividad y capacitadas, disponibilidad para el empleo. Además, su cuantía suele ser bastante baja.

Estas modalidades son denominadas por algunos estudiosos de la Renta Básica<sup>14</sup>, como modelos débiles y parciales, en la medida que sólo modifican algunas de las características que definen la Renta Básica. Es decir se concede la Renta Básica únicamente a una parte de los ciudadanos o a la familia, y en algunos casos exigiendo una contraprestación por parte del sujeto de derecho.

### ***III.1 Aplicación de las diferentes modalidades.***

Países como Brasil, Canadá, Cuba, serían algunos ejemplos de países donde se observan las modalidades parciales:

**Brasil:** se darían dos casos. Uno, en 1995 a través del Programa de Garantía de Renta Mínima, se concede una Renta Mínima a los trabajadores mayores de 25 años y que únicamente tengan salarios por debajo del mínimo mensual. Dos, en 2011 se aprueba el Programa de Renta Mínima Mensual para todos los niños de aquellas familias, cuyos ingresos no alcancen la mitad del salario mínimo.

**Canadá:** Desde 1951, mediante el Programa de Seguridad Social para la tercera edad, paga una pensión universal a todas las personas a partir de cumplir 65 años, y sin más requisitos o condición que la de ser ciudadano canadiense o residente legal. La limitación por edad le hace parcial.

**Cuba:** Existe un mecanismo de redistribución en la dirección de la Renta Básica. Los cubanos reciben una Renta en especie en términos de canasta alimentaria

**Alemania y España:** principalmente ante el tema del desempleo, son países donde la idea de introducir una renta básica incondicional se encuentra actualmente en estudio - no exenta de discusiones encontradas - , como una posibilidad que garantizaría una mayor productividad y eficiencia, así como más iniciativa laboral de la sociedad, ya que cada persona se dedicaría a lo que le gusta y no a lo que se ve obligada a trabajar.

**Alaska:** es en este estado norteamericano - desde hace más de un cuarto de siglo - donde se ha introducido una Renta Básica Universal. Jay Hammond<sup>15</sup>, es uno de los nombres asociados a esta historia. Fue el gobernador de Alaska durante 8 años, de 1974 a 1982. La Bahía de Prudhoe, en Alaska es rica en petróleo y Hammond propuso que la riqueza generada beneficiase a la población presente y futura de aquella zona. El yacimiento de petróleo de la Bahía de Prudhoe es el más importante de América del Norte.

---

<sup>14</sup> Ver Iglesias Fernández, J.L. (2001).

<sup>15</sup> Fallece en 2005.

La propuesta de Hammond permitió establecer un fondo que tuviera como objetivo asegurar, mediante un depósito de una parte de los ingresos que proveía el petróleo, la continuidad del beneficio de esta riqueza. En 1976, se creó el Alaska Permanent Fund para tal fin. Luego de salvar algunas dificultades se logra introducir por primera vez, a partir de 1982, una Renta Básica Universal real.

#### IV. La vigencia de los modelos de Seguridad Social y la Renta Básica

Sin perder de vista que la RB es una propuesta en debate en diferentes ámbitos y en diversos países, en el cuadro siguiente, mediante una adaptación del análisis que realiza Barba, delimitando identidades de las intervenciones de las políticas sociales del siglo XX, se anexa la última columna con las características que identifican a la RB a modo de apreciar similitudes y diferencias con los modelos de seguro y solidaridad.

Cuadro I.

Dimensiones comparadas de los modelos de bienestar del Siglo XX con la Renta Básica

<b>Dimensiones</b>	<b>Modelo de seguros "bismarckiano"</b>	<b>Modelo de solidaridad "beveridgeano"</b>	<b>Renta Básica Universal</b>
<b>Eje</b>	Político	Social	Social
<b>Conceptos fundamentales</b>	Derechos de acuerdo con criterios de clase o estatus Control social	Responsabilidad social y riesgo compartido	Derechos ciudadanos Equidad
<b>Tipo dominante de solidaridad</b>	Familiar, corporativa y estatista	Universal	Universal
<b>Propósito de la política social</b>	Legitimar la acción estatal para lograr la integración nacional y un desarrollo capitalista No apunta a combatir la pobreza	Atenuar diferencias sociales a través de políticas redistributivas	Superar la pobreza Disminuir las desigualdades sociales a través de la redistribución de la renta.
<b>Instituciones Centrales</b>	Seguro Social	Instituciones de Seguridad Social	Estatal o por otras instituciones jurídicos-políticas
<b>Protección</b>	Protección limitada a los trabajadores contra accidentes, enfermedades, vejez e invalidez	Protección universal, contributiva o subsidiada contra accidentes, enfermedades, desempleo, vejez e invalidez, maternidad, apoyos familiares	Protección universal Ingreso monetario básico, incondicional, universal, individual, laico
<b>Criterios acceso</b>	Contribución obligatoria	Ciudadanos contribuyentes Y no contribuyentes	Ciudadanos, residentes o acreditados

	de trabajadores	Con prueba de medios	Sin prueba de medios
<b>Financiación</b>	Trabajadores Empleadores Participación Estatal	Trabajadores Empleadores Estado	Patrimonial o por Impuestos y Cotizaciones
<b>Forma de Organización Institucional</b>	Instituciones sociales Segmentadas	Sistemas nacionales	Sistemas nacionales
<b>Referentes sociales</b>	Individuos asalariados socializados dentro de diferentes organizaciones	Ciudadanos, sujetos de derechos sociales.	Ciudadanos, sujetos de derechos sociales
<b>Concepción de la pobreza</b>	Problema de integración social, eje de acceso al empleo formal	Responsabilidad colectiva Problema de integración social, eje acceso derechos sociales universales	Privación de los medios materiales, desigualdad social, dependencia socioeconómica
<b>Cobertura</b>	Sectorial expansiva	Universal expansiva	Universal
<b>Grado de desmercantilización</b>	Moderado	Desmercantilizador Progresivo	Desmercantilizador

Fuente: Carlos Barba, pág. 34. Los primeros paradigmas de bienestar siglos XVII y XIX La columna que se anexa con las características de la Renta Básica es de elaboración propia

El eje del modelo de seguros es político. Distintos autores coinciden en identificarle como un sistema corporativo, cuyo objetivo estaría en reforzar la estratificación social y de la familia tradicional, en la medida que este esquema de reciprocidades se sustenta en las prestaciones sociales ligadas, en principio, al empleo de hombres adultos y sus familias (Esping-Andersen, 1993 en Barba). La pobreza no es un asunto que se aborde directamente, pues se concibe como un problema que se puede resolver a través de la integración gradual de los pobres al empleo formal y, consecuentemente a la protección social.

En la actualidad, ningún sistema de Seguridad Social es puramente bismarckiano o beveridgeano; ni siquiera en los países en que vieron la luz ambos modelos.

La propuesta de la Renta Básica, tiene un eje social, propietarista, desmercantilizador, y apuntaría sustancialmente a alterar y modificar las pautas de la estratificación social establecidas por el mercado. La pobreza, consecuencia de las desigualdades sociales, concebida como un fenómeno que trasciende lo económico, no es solamente la privación de los medios materiales de la existencia, significa también dependencia del arbitrio de otros, ruptura de la autoestima, aislamiento y compartimentación social de quien la padece.

Siguiendo a Van Parijs<sup>16</sup> (1994) la Renta Básica superaría las concepciones clásicas del “seguro” y de la “solidaridad” - esto es, los modelos bismarckiano y beveridgiano. El modelo bismarckiano “asegura” contra los riesgos de pérdida o disminución de los ingresos, y en él las prestaciones son condicionales a la cotización previa. La redistribución de los sistemas contributivos atados al empleo asalariado; son redistributivos fundamentalmente entre los trabajadores-cotizantes y beneficiarios -, y ello, en una sociedad crecientemente dual y con un mercado de trabajo segmentado, resulta cada vez menos solidario.

El modelo beveridgiano basado en la “solidaridad” amplía la protección y responsabilidad de los riesgos, con exigencia de probar la falta de ingresos. Se tiene derecho a un ingreso mínimo, por el interés colectivo en erradicar la pobreza o las necesidades extremas. Tal planteamiento si bien implica una noción más fuerte de solidaridad, sería de una intensidad mucho menor de la protección, y un mayor control sobre las vidas de los beneficiarios. En cuanto a la desmercantilización, la mera presencia de asistencia social no necesariamente significa desmercantilización, si éstas no emancipan a los individuos del mercado.

En ese sentido, la existencia de un ingreso básico, que no exige cotización previa, con independencia de otros ingresos, que propone la universalidad e incondicionalidad de la prestación como uno de sus pilares, cuyos efectos apuntarían a la libertad y desmercantilización de los individuos, es identificado por este mismo autor más equitativo, y en ese sentido superaría los modelos vigentes.

Sin embargo, las dificultades que erizan el camino para implementar la Renta Básica Universal son múltiples. Los argumentos que debilitan el sustento de esta propuesta -no sólo entre los opositores de la propuesta sino también entre los propios defensores de la Renta Básica- se asocian desde diversas disciplinas a las distintas dimensiones estructurales de la propuesta, al punto de identificarle inviable e insostenible.

## V. Algunas debilidades que presenta la Renta Básica Universal

*Resulta obvio - expresa José Noguera<sup>17</sup> -, que a poco de examinar la idea de la Renta Básica Universal, y se estudie alguna literatura sobre el particular, no todo son ventajas en la misma: existen también importantes problemas políticos y técnicos que la propuesta debe superar si pretende llegar algún día a una fase realista de diseño y puesta en práctica en nuestras sociedades. Dos de sus problemas, refieren a su financiación y su transición desde los sistemas contributivos.*

*Financiación:* La implantación de una RB no tendría por qué constituir un problema de producción de riqueza sino más bien de distribución de la misma. Es decir no tienen

---

<sup>16</sup> Propone que la RB constituiría un tercer modelo, que él llama paineano, - por el pensador y político norteamericano Thomas Paine -, a través del cual que supondría renunciar a ciertos ingresos para pagar una renta universal, basándonos en la “equidad” más que en el “seguro” o la “solidaridad”.

<sup>17</sup> En: Renta Básica y Crisis del Estado de Bienestar. Artículo donde se discute la Renta Básica como una posible salida para algunos problemas de los Estados del Bienestar y las políticas sociales. En primer lugar se discuten las ventajas que la Renta Básica puede suponer con las insuficiencias y limitaciones del Estado de Bienestar contemporáneo. En segundo lugar, se plantean algunos de los problemas que la propuesta debe afrontar. e-mail: jose.noguera@uab.es.

porqué tener un coste para el Estado, sino que debería suponer únicamente cambios en la distribución de la renta, por medio de un sistema integrado de impuestos y transferencias. El financiamiento lo haría el Estado explotando directamente algún recurso natural, decretando algún nuevo impuesto, o aumentando los impuestos ya existentes.

Entre quienes observan la imposibilidad de esta propuesta, afirman que la renta o bien sería demasiado baja para tener sus efectos positivos esperados,- independencia y autonomía económica, desmercantilización, poder de negociación - o bien resultaría demasiado alta para ser financieramente sostenible. Tampoco tienen dudas que el mecanismo idóneo para la implementación de la renta básica sería uno sólo: el aumento de los impuestos<sup>18</sup>. Dado en primer término que la renta básica es una propuesta planteada desde la izquierda, y en segundo término que los políticos de izquierda se muestran favorables al aumento de impuestos directos - los que gravan la riqueza - y no tanto al aumento de impuestos indirectos - los que gravan el consumo- , resulta en consecuencia razonable suponer que la renta básica se financiaría vía un incremento al tipo impositivo del impuesto sobre la renta, o bien vía la creación de otro impuesto directo, específicamente destinado a tal efecto.

Este último argumento convoca muchos acuerdos entre quienes han estudiado estos aspectos estructurales, confirmando que la propuesta sólo tendría viabilidad teórica.

*Transición desde los sistemas contributivos:* una relación conflictiva parece desprenderse entre el principio contributivo y la lógica más igualitarista y universalista de la RB de plantearse transformar los sistemas contributivos, sino en cómo justificar políticamente dicha transformación. Un cambio radical que convirtiese directamente las cotizaciones en impuestos progresivos probablemente sería percibido como injusto por amplias capas de la población, sobre todo en base a la extendida idea de los "derechos adquiridos" por las contribuciones previas. Ello levantaría un importante frente de oposición que haría fracasar la propuesta. Una transformación radical de los sistemas contributivos para transitar a una Renta Básica sería políticamente impracticable.

Y éstas dos debilidades son sólo parte de un conjunto de argumentos que no serán tratados en este comentario por exceder su extensión, pero que sí pueden ser observados en la bibliografía citada. Lo interesante está en que como resultado de estos argumentos que debilitan la viabilidad de una Renta Básica Universal, surgen algunas alternativas de considerar como paso inicial<sup>19</sup>- incluso desde los propios defensores de la propuesta - la aplicación de modalidades parciales para transitar de esa manera hacia una renta básica genuina, o una estrategia más moderada de transformación parcial, de aplicación gradualista y la instauración de una RB manteniendo al mismo tiempo un nivel de prestaciones contributivas más reducido y flexible que el actual (Noguera:15).

---

<sup>18</sup> Fernández Durán describe los tipos de impuesto que podrían adoptarse: impositivo lineal, progresivo, regresivo o, incluso, uno en zigzag. Ver: La renta básica, una medida perniciosa y no sustentable.

<sup>19</sup> Van Parijs, P.: 'The need for basic income: an interview with Philippe Van Parijs'.

## VI. Otros enfoques de los programas de Seguridad Social

En forma paralela a la evidencia de la falta de mecanismos efectivos de protección frente a la pobreza y la vulnerabilidad, - según la exploración que realiza la CEPAL<sup>20</sup>- existe un prolífico debate sobre estos fenómenos, la multidimensionalidad de sus causas y consecuencias, los desafíos que suponen para distintos actores, y la efectividad de las políticas y los enfoques que se han de adoptar para lograr impactos positivos. Entre estos posibles enfoques, según se indicaba al inicio de este comentario se encuentran los del Banco Mundial y el de la OIT.

*El manejo social del riesgo*<sup>21</sup>: define una serie de estrategias a implementarse que permiten identificar tempranamente las diversas fuentes y tipos de riesgos, prevenirlos, mitigarlos y superarlos (Holzmann y Jorgensen, 1999, Serrano y Raczynski, 2003 citado en CEPAL 2011, p. 37)

Básicamente, el manejo social del riesgo intenta destacar el impacto de las imperfecciones del mercado en el riesgo que enfrentan las familias (Munro, 2008) y la necesidad de generar medidas públicas de protección social para reducir la vulnerabilidad, activar el consumo y promover la equidad en la gestión de los riesgos de los individuos, hogares y comunidades, especialmente, de los hogares de menores ingresos (pobres y vulnerables).

Esos mecanismos deben ponerse en marcha ante la ausencia o deficiencia de los mercados y se conciben como intervenciones acotadas en el tiempo que buscan contribuir al desarrollo económico. Sin embargo, el manejo social del riesgo se ha criticado por su limitado alcance para transformar las estructuras económicas y redistributivas (Cook y Kabeer, 2009; Lo Vuolo, 2009; Sojo, 2003).

*Piso básico de protección social de la OIT*: La propuesta consiste en desarrollar sistemas de protección social para las personas que no están cubiertas por los sistemas de previsión existentes mediante un piso de protección social. Este piso puede lograrse a través de transferencias de ingresos o en especie y establece un paquete de prestaciones mínimas, independientemente de la afiliación laboral. Ese paquete básico cumple un conjunto de estándares en cuanto a las dimensiones de ingreso, asistencia médica y pensiones para todas las personas. No se intenta definir el contenido de los beneficios, sino la garantía del acceso a ellos (OIT, 2008a, pág. 3), por lo que los países están en libertad de implementar este piso mínimo a través de transferencias focalizadas, sujetas a condicionalidades o universales.

---

<sup>20</sup> Ver Cecchini, S y R. Martínez CEPAL (2011) pps. 34-38. El lector encuentra en este texto detallado estos enfoques que aquí no se desarrollan.

<sup>21</sup> Holzmann y Jorgensen (2000) coinciden que los sistemas hasta ahora vigentes, basados en el marco tradicional se han visto superados por una nueva realidad, y han tenido éxito moderado en mitigar la pobreza en los países en desarrollo. Ver: Manejo Social del Riesgo: Un nuevo marco conceptual para la Protección Social y más allá 2000.



## VII. Síntesis

Desde el siglo XIX en el escenario mundial, la protección social – seguridad social inicia su institucionalización, y se estructura en diferentes modalidades para dar respuesta a las demandas sociales. Desde la modalidad de seguros - modelo bismarckiano - la protección social altamente vinculada al trabajo y al estatus de asalariado, deja de constituir una actividad marginal para convertirse poco a poco en una de las tareas esenciales de las autoridades públicas.

Dado que los sistemas de seguridad social dejan fuera a aquellos que no tienen el estatus de trabajador, la idea de una renta básica hizo nueva entrada en escena después de la publicación, en 1942, del Informe Social preparado en Gran Bretaña bajo la dirección de William Beveridge. Con ello se dota de un verdadero sistema de renta mínima en dinero, garantizada, sin límite de tiempo, a todos los hogares y a un nivel suficiente para cubrir sus necesidades de subsistencia, lo que venía a completar un sistema nacional reforzado y unificado de subsidios familiares y de seguros contra la enfermedad, la invalidez, el paro involuntario y la vejez.

Si bien toda la historia del Estado de Bienestar puede ser leída como la historia de la lucha entre estos dos principios - por una parte un principio de seguro simple, con una solidaridad débil y por otra un principio de solidaridad fuerte. Hoy, por un lado, no sólo ningún sistema de seguridad social responde con exactitud a alguno de los dos tipos originarios, presentando todos características de ambos y por otro lado, persiste el acuerdo de una evidente necesidad de contar con mecanismos efectivos para abordar la protección ante las desigualdades sociales y pobreza, aspectos éstos esenciales para prevenir la fragmentación social.

La Renta Básica Universal surge en el escenario de las propuestas. Entendida como el derecho que tiene todo ciudadano a percibir, por parte del Estado, una cantidad periódica de dinero que cubra sus necesidades vitales sin que por ello deba contraprestación alguna, e independientemente de donde viva, de su raza o sexo, de que trabaje o no, la Renta Básica Universal se inscribe dentro de los mecanismos de distribución de la renta encaminados a superar las desigualdades sociales. Pensada desde una lógica de valores republicanos, otorga un papel central a la cuestión de la propiedad, con la finalidad de garantizar una base material para la existencia de todos los ciudadanos, y de hacerlo como condición para la autonomía moral.

El controvertido debate, erizado de argumentos que cuestionan amplia y contundentemente desde diversas disciplinas sus dimensiones estructurales, no serían suficientes para descartar totalmente esta propuesta. Los mismos defensores acuerdan con estos cuestionamientos, pero también presentan sus soluciones.

Pero su financiación y la transicionalidad hacia una renta básica universal, los aspectos que le debilitan toda argumentación y operan como obstáculos, al punto de considerarse que esta propuesta no es sustentable y su viabilidad sería solo desde un punto de vista teórico. Tanto es así que algunos de sus defensores, se inclinarían por sugerir la implementación de una modalidad parcial, como sucede en algunos países.

## Bibliografía

Barba, Carlos, (2005) PARADIGMAS y Regímenes de Bienestar. Cuaderno de Ciencias Sociales 137. FLACSO Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales / ASDI Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional. Costa Rica. Primera Edición

Caristo, Anna y Pugliese, L. (2012) Aportes a la discusión de la aplicabilidad del Convenio Internacional del Trabajo. N° 102 para la ampliación de la cobertura en Seguridad Social. Asesoría General en Seguridad Social (AGSS) Asesoría en Políticas de Seguridad Social. Banco de Previsión Social (BPS) Montevideo- Uruguay.

CEPAL, (2011) Comisión Económica para América Latina y el Caribe Protección social inclusiva en América Latina Un enfoque integral un enfoque de derechos Simone Cecchini - Rodrigo Martínez (CEPAL) Santiago de Chile, marzo de 2011

CEPAL, (2007). Cohesión social: Inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe. Ed. CEPAL, Santiago de Chile

Filgueira, Fernando, CEPAL, (2007). Cohesión, riesgo y arquitectura de protección social en América Latina, Serie Políticas Sociales / NU. División de Desarrollo Social. Santiago de Chile.

Godoy, Lorena CEPAL, (2004). Programas de Renta Mínima vinculadas a las becas escolares en Brasil. División Desarrollo Social. Chile

Holzmann,R. y Jorgensen,S (2000) Manejo Social del Riesgo: Un nuevo marco conceptual para la Protección Social y más allá. Serie de Documentos de Discusión sobre la Protección Social N°0006 Banco Mundial. E-mail: [socialprotection@worldbank.org](mailto:socialprotection@worldbank.org) o el Website de la protección social en <http://www.worldbank.org>

Iglesias Fernández, J. ( 2001) Renta Básica, participación ciudadana y transformación social. [www.rentabasica.net](http://www.rentabasica.net) [www.sindominio.net](http://www.sindominio.net) consulta: abril 2012

Noguera, Juan Antonio, (2000). La Renta Básica y el Estado de Bienestar. Una aplicación al caso Español. Departamento de Sociología, Universidad Autónoma de Barcelona.

Raventós, D, y D. Casassas, (2011). [La renta básica en la era de las grandes desigualdades. www.sinpermiso.info/articulos/ficheros/livre.pdf](http://www.sinpermiso.info/articulos/ficheros/livre.pdf)

Raventós, D. (2010) El debate de la *Revista Internacional de Pensamiento Político*: La renta básica. Epoca Volumen 5

..... (2007). La Renta Básica como derecho de existencia social. Departamento de Teoría Sociológica y Metodología de las Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona. Red de Renta Básica [www.redrentabasica.org](http://www.redrentabasica.org)

..... (2001). Ciudadanía, teoría normativa republicana y renta básica. Consulta en TIMBO mayo 2012: FRC Revista de derecho político.

..... (2000) El salario de toda la ciudadanía. En Claves de Razón Práctica, N° 106.

..... (1999) El derecho a la existencia. La propuesta del Subsidio Universal Garantizado. Barcelona, Ariel.

Rosanvallon Pierre, (2011). La Nueva Cuestión Social. Repensar el Estado de Providencia. Ed. Manantial, Buenos Aires. 1ª. Edición 5ª reimpresión

Pettit, Philip, (1999). Republicanismo. Una teoría sobre la libertad y el gobierno, Paidós, Barcelona.

Stuart White, (1997) "Liberal Equality, Exploitation, and the Case for an Unconditional Basic Income", Political Studies, vol. XLV.

Van Parijs, P.: (1996) Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo. Barcelona? Paidós,

Villarreal, Nelson, (2011). Renta Básica y mínimos sociales, en libro colectivo sobre Introducción a la Renta Básica, FHCE, UdelAR, CESIC (Inédito).  
<http://www.seg-social.es/> consulta: mayo 2012

Aguado Abad, j2alfa@wanadoo.es Tres justificaciones liberales de la parte colectiva de la Renta Básica. Internet: consulta julio 2012

## ANEXO: Antecedentes de la Red de Renta Básica (Basic Income Earth Network)

Esta entidad es la que actualmente aglutina al sector de las izquierdas que apoya la propuesta de renta básica. Los antecedentes históricos de la propuesta de la Renta Básica se remontan bastante lejos en el tiempo.

Autores de muy distintas procedencias intelectuales han aportado propuestas, ideas, debates que podrían pensarse como antecedentes de la Renta Básica, cuando menos a tener en cuenta desde una perspectiva histórica. Las referencias pueden remontarse - entre otros- desde Thomas Paine (1737-1809) a más recientemente Bertrand Russell (1872-1970), los economistas James Meade (1907-1995) y James Tobin (1918-2002) ganadores del Nobel de Economía en 1997 y 1981 respectivamente. En 1986 se define como un año crucial cuando se crea la Basic Income European Network (BIEN).

1983 Los profesores Paul Marie Boulanger, Phillippe Defeyt y Phillippe Van Parijs de la Universidad Católica de Lovaina, empezaron a interesarse particularmente por la Renta Básica. Uno de los artículos que se encuentra en el origen de la propuesta y que tuvo repercusión fue el de Phillippe Van Parijs y Robert J. Van der Veen "Una vía capitalista al comunismo" publicado en 1988 en la revista Teoría y Sociedad.

1986 *Red Europea de Renta Básica (Basic Income European Network- BIEN)* Esta red europea es creada en la Universidad de Lovaina Bélgica en oportunidad de realizarse un congreso sobre la Renta Básica.

2002 *Red Global de Renta Básica* se crea a partir de la *Red Europea de Renta Básica (Basic Income European Network)* es una red europea que se crea tras la asamblea celebrada en [Ginebra](#) el [14 de septiembre](#) de [2002](#).

2004 *Basic Income Earth Network*. Pasa a ser una red mundial. En el décimo Congreso en Barcelona el BIEN se define transformar esta red europea en una red mundial. Ello permite incluir grupos de estudiosos y activistas de países no europeos.

Red Renta Básica: es la sección [española](#) de la organización internacional [Red Global de Renta Básica \(Basic Income Earth Network, BIEN\)](#), constituida legalmente el [5 de febrero](#) de [2001](#). Es una Organización Internacional de Entidades Cívicas que promueve el debate público de esta idea, e intentan que alcance el rango de ley y se adapte el espíritu de esta filosofía a la realidad socio-económica de cada país.

